

mado con pinacos, Lema prohibida aun para el uso
 comun de sus hermandades, Vase como congreso lo que era
 villa por ahora puede permitir a los señores de
 moratalla en que saquen en Piedra el Terro que
 merecien y alla en su termino y con sus propios nor
 tes lo quemari y que para la contestacion de dha
 causa repare al Tribunal de Terro de Termonio
 de Cua Decreto

Los Señores Dn Antonio Melgarejo Goyara, y Dn
 Martin Lujan Lujan Diferon. Fue en Villa de
 Confino su comision para la compra de los
 Capales de Nobleria presentados por Dn Josef Rafael
 nuñez de Alvaraz con un cargo de prevenido y mandado
 por los señ. Alvaraz de la sala de Nip, Dalgo de
 la Ciudad de Granada lo que echalla e baguado, y por
 las Enmendadas Ditas. Reconoció que M. Cuenca
 el Distinguido varient. del sus dho Vase como con
 Dpto Enmendado de venirse dar el Estado de Nip Dalgo
 pero la Villa como acostumbrada Jurisfacion de
 soleria lo que Cuente mas conforme; Teniendo acords
 renobarle como lo renobó el Estado de Cavallero Nip
 Dalgo, son persuasio al N. Patrimonio y a lo que se
 vuelva dha sala de Nip a la copia que se
 tomo a Nip para mano del N. Fiscal. Incorporar
 de Termonio de Cua Decreto en el Expediente formado
 en Cua Estado en el N. Dpto de Nip de Nip de Nip
 Teniendo Cua Villa que presenten su Terro a favor de sus
 propios de acords de lo que el Combeniente Poder a favor
 de Dn Dago Nip de Nip de Nip. En la Corte se
 mandó para que los Nip y propozione letra para q.
 se ponga en su condennacion de la causa de propios de
 Cua Villa Entendiendose dho Poder para sus subreivias
 perrepcionar y Nip de Nip presenten
 Los señ. Dn Antonio Curcio, y Dn Teodoro Torrella
 del Cuento manifestaron que en el dia remanante
 e baguaron el N. Informe sobre lo padran
 Nip el memoria presentado por Josef Sumera de la

